SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Decreto de 1 de Agosto p.ª Poner precio a cada fa. de trigo a V.e y Zinco R.s y la de Zevada al de 10 R.s

En la Villa de Ziez en primero de Agosto de mill setecientos y onze, los señores d. Fran.co Ordoñez y Marin Rex.or perpetuo el decano y ten.te de Gobern.or por ausencia del S.r Cap.n d. Carlos de Angulo Cav.ro del Orden de Santiago que lo es actual desta dha V.a y p.r d.o p.r S. M. d. Fer.do Marin Perez Piñero Alferez m.or d. Matias Marin Blazquez y Padilla Alg.l m.or perpetuo, y d. Gines Guar.a Fern.z Rex.es Justicia y Regim.to desta dha V.a estando juntos en su ayuntam.to p.a tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de ambas mag.des Bien y utilidad desta Rep.ca acordaron lo sig.te

de una conform.d acordaron y dixeron que mediante ser el tiempo de azer la cobranza de los averes R.s y que su paga se aze p.r V.s desta V.a en especie de trigo y zevada; como las Bullas que expedieron en este pres.te año p.r la falta de otros medios, en cuia virtud, mandaron que se cobre y ven p.r los V.s desta dha V.a p.a la cobranza de las contribuciones R.s a precio de veinte y zinco R.s y a dia fanega de trigo; y la de la zevada a diez R.s; y p.a la paga de las Bullas que